

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003063-2018-00908-00 Ejecutivo de ASOCIACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA SOTILEZA BRANTEVILLA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA en contra de HIPARCO ALEJANDRO ARIAS JARAMILLO.

Visto el informe secretarial que antecede, en consideración a que el presente asunto se encuentra inactivo por más de un año, ya que dentro del plenario no se avizora petición de parte sin resolver ni actuación pendiente por cumplir, y comoquiera que el proceso no cuenta con sentencia se dará aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. De existir embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Oficiese a quienes corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para el libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870300a3c8ffe722ef2d597783bc1c58a6fb291a35f321dcf005c7e463879208**

Documento generado en 30/06/2023 10:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>